

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 0 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 24 de julio de 1947 para la confección de Carpetas provisionales de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, por valor de 3.200 millones de pesetas nominales.

Encontrándose a punto de agotamiento los títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, tanto de la emisión de 1930 como de la de 1944, y siendo necesaria la existencia de una reserva para atender a las necesidades del canje de inscripciones nominativas de dicha Deuda circulantes por la cifra aproximada de dos mil millones de pesetas, a las inutilizaciones que se produzcan y a todos los demás servicios que puedan legalmente disponerse, como medida de elemental previsión la confección de nuevos efectos. Y como quiera que próximamente, en 1.º de octubre de 1951, quedarán agotados los cupones de todos los Títulos en circulación de las dos emisiones, obligando a realizar un canje general, parece lo más oportuno la confección de Carpetas provisionales con los cupones precisos hasta la expresada fecha, con objeto de incluirlas en ese canje, y dejar entonces completamente unificada la representación de este signo de Deuda. Los cálculos realizados aconsejan la confección de Carpetas numeradas por valor de tres mil millones de pesetas nominales y otros doscientos millones de pesetas en Carpetas sin numerar, que, distribuidas en las mismas series de la emisión de mil novecientos cuarenta y cuatro y conservando su proporcionalidad, representan novecientas quince mil Carpetas numeradas y sesenta y un mil sin numerar, encomendándose su elaboración a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, hoy encargada de la confección de todos los documentos de valor, con las mismas características de las que por virtud de la Ley de 24 de junio de 1941 se emitieron en 5 de julio de aquel año y produjeron al ser canjeados los actuales Títulos de 1.º de abril de 1944.

Fundado en estas consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de novecientas quince mil Carpetas provisionales numeradas y sesenta y un mil sin numerar, representativas de tres mil doscientos millones de pesetas nominales de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento Interior, con cupones adheridos que llevarán los números ciento ochenta y seis a

doscientos, correspondientes a los vencimientos de 1.º de abril de 1948 a 1.º de octubre de 1951, ambos inclusive, idénticos a los que llevan los Títulos de las emisiones de 1930 y 1944.

El texto de estas Carpetas será análogo al de las confeccionadas en 5 de julio de 1941, haciéndose constar que forman parte de la emisión autorizada por la Ley de 24 de junio de 1941, y llevarán la fecha de este Decreto.

Artículo segundo. Las nuevas Carpetas quedarán depositadas en la Caja reservada de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para atender al canje de las inscripciones nominativas de Deuda Perpetua al cuatro por ciento Interior, una vez agotadas las existencias de Títulos que obran en aquélla, a las inutilizaciones que se produzcan y todos los demás servicios que legalmente se dispongan, y al extinguirse los cupones, simultáneamente con los de los Títulos de 1930 y 1944, serán canjeados en unión de éstos por Títulos definitivos.

Artículo tercero. Los gastos de confección serán imputables al crédito destinado en el Presupuesto del Estado, para adquisición de Títulos y Carpetas o inscripciones de la Deuda a emitir por creación, conversión, canje o inutilización de efectos.

Artículo cuarto. El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a 24 de julio de 1947.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 16 de agosto.)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 4 de agosto de 1947 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se anuncie convocatoria de concurso para la provisión de vacantes en la plantilla del Escalafón del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Atenta siempre la Administración a procurar la máxima perfección posible en los servicios, procurando atender al propio tiempo las conveniencias del personal, siempre que lo permitan los altos intereses que aquéllos demandan, teniendo en cuenta, por otra parte, el constante movimiento que se produce en el Cuerpo Médico de Titulares (Asistencia Pública Domiciliaria)

con sus numerosas incidencias, con circunstancias que justifican la convocatoria de un nuevo concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes, procurando así la normalidad y regularización de los servicios de las mismas,

Este Ministerio, por lo expuesto, ha tenido a bien disponer, cumplidos los trámites reglamentarios, que por esa Dirección General se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado» una convocatoria de concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del mismo que hayan sido vacantes antes del día 1.º de julio del corriente año, cuyo concurso habrá de ajustarse a las siguientes normas:

1.ª Las Jefaturas provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán los datos referentes a todas las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria o de distrito, cuya vacante se haya producido legalmente antes de la fecha indicada, y una vez verificado el concurso de traslado, en los casos que deba tener lugar, si no se hubiere verificado, según la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935.

Los datos de cada plaza serán consignados en la ficha correspondiente, una por cada plaza, que deberá ajustarse, en cuanto al tamaño y demás circunstancias, al modelo de los concursos anteriores.

Las fichas deberán hallarse autorizadas con la firma del Jefe provincial de Sanidad, y llevarán la fecha de su expedición, debiendo remitirse a esa Dirección General de Sanidad en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando relación nominativa de todas las fichas enviadas.

2.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, pero no podrán solicitar, aun figurando en el Escalafón, los que se hallen afectados por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para ejercer cargo público por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el período de convocatoria.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre; deberán ser firmadas por los propios interesados, sin excep-

ción, y estarán escritas y redactadas con toda claridad, y no serán estimadas las que contengan abreviaturas o signos convencionales de cualquier clase en la relación nominal de las plazas solicitadas, como tampoco las que presenten enmiendas, tachaduras, diversos tipos de letra o de tinta, no adjudicando plaza, por tanto, a concursantes que incurrieran en alguna de estas circunstancias. Serán presentadas en la Dirección General de Sanidad, Sección IX (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria), a la mano, durante treinta días hábiles y en horas de seis a ocho de la tarde, desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Expresarán nombre y apellidos del solicitante, y localidad y fecha de nacimiento, para la necesaria identificación de cada uno.

A la instancia deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con antelación, que no podrá exceder de veinte días, en la fecha de su presentación, para la debida eficacia de la misma.

b) Certificación de Penales.

c) Certificación de pertenecer al Escalafón, con expresión del número correspondiente, expedida por esa Dirección General.

d) Una fotografía, tamaño carnet, del interesado, con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que hubieren remitido anteriormente la fotografía con tal objeto.

Quedan exceptuados de presentar los documentos a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad cargo de Médico titular, debiendo expresar la fecha de su nombramiento y fecha de posesión.

Todos los concursantes deberán acreditar documentalmente la circunstancia que aleguen en concepto de preferencia reconocida por la presente Orden.

Con la instancia presentarán relación nominal, duplicada, de todos los documentos que acompañen, abonando al verificar la presentación la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de concurso, más seis pesetas por derecho de carnet.

Una vez expirado el plazo de convocatoria no se admitirá ningún documento relacionado con el concurso.

4.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso correspondía, agrupándose, a los efectos indicados, los concursantes, por el siguiente orden:

I. Excedentes voluntarios.

II. Los que afectados por las disposiciones del número 10 de la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946, so-

liciten la plaza que desempeñen interinamente.

III. Excedentes forzosos.

IV. Derecho de consorte.

V. Los que soliciten una sola plaza de las comprendidas en la convocatoria.

VI. Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a aquella situación, o a otra, perteneciente a otro distrito de Asistencia Pública Domiciliaria del mismo Municipio.

La excedencia forzosa concederá derecho de preferencia para plazas de igual categoría solamente que la que tuviera la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a esta situación, siempre que no tenga reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circunstancias exigidas por la Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Los comprendidos en los grupos II y V se ajustarán a los términos del anunciado de la preferencia que les afecte.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoria no hayan acreditado debidamente los fundamentos de las circunstancias que hubieren alegado en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten con el expresado carácter; bien entendido que cada aspirante sólo puede alegar un motivo de preferencia, y, por lo tanto, quedará clasificado en un solo grupo.

Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, y deberá expresar al margen de la solicitud y en forma destacada el grupo en que solicite ser incluido.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud, o retirándose del concurso, sólo serán admitidas durante el período de la convocatoria, devengando aquéllas en que sea modificada la petición anterior los mismos derechos que la instancia primitiva.

Los que resulten nombrados en el concurso han de desempeñar por sí mismos, sin delegación ni sustitución, la plaza objeto del nombramiento, fijando la residencia en la demarcación correspondiente, y quedando sometidos a las disposiciones de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 1.ª

Los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan no han remitido a la Vicesecretaría provincial de Ordenación Económica el estado resumen de las lanas declaradas por los ganaderos de su término municipal respectivo, según dispone el artículo 4.º de la Orden de 30 de mayo último, y se les advierte, por medio de esta circular, que en caso de no cumplir este servicio en el plazo de ocho días serán sancionados severamente.

Relación que se cita

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES

Ambite, Anchuelo, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Corpa, Coslada, Daganzo, Fresno de Torote, Meco, Nuevo Baztán, Orusco, Paracuellos de Jarama, Pezuela de las Torres, Ribas de Jarama, Ribatejada, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz, Valdetorres, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio, Vicálvaro.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO

Alcobendas, Boalo, Chamartín de la Rosa, Miraflores de la Sierra, Pedrezuela, San Sebastián de los Reyes, Valdepiélagos.

PARTIDO DE CHINCHON

Chinchón, Fuentidueña de Tajo, Tielmes, Valdelaguna.

PARTIDO DE GETAFE

Alcorcón, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Leganés, Parla, Pinto, San Martín de la Vega, Titulcia.

PARTIDO DE NAVALCARNERO

Alamo (El), Aldea del Fresno, Boadilla del Monte, Brunete, Pozuelo de Alarcón, Quijorna.

PARTIDO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Aravaca, Colmenarejo, Collado Mediano, Escorial, Guadarrama, Majadahonda, Navalagamella, El Pardo, San Lorenzo del Escorial, Santa María de la Alameda, Torreloz, Valdemaqueza, Villanueva del Pardillo.

PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Pelayos de la Presa.

PARTIDO DE TORRELAGUNA

Acebeda (La), Atazar (El), Berzosa de Lozoya, Hiruela (La), Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Mangirón, Montejo de la Sierra, Navas de Buitrago, Patones, Pinilla del Valle, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, Serna del Monte (La), Somosierra, Torremocha del Jarama, Vellón (El).

Madrid, 14 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia. (G. C.—3.335)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA

Término municipal de Venturada

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imposables a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipos unitarios

Riego eventual, cereales.—Única, 15.—648 pesetas.
Secano cereal.—1.ª, 5.ª—159.
Secano cereal.—2.ª, 7.ª—99.
Secano cereal.—3.ª, 10.ª—53.
Era.—Única, 5.ª—159.
Secano viña.—Única, 15.—191.
Secano prado natural.—Única, 12.—126.
Soto.—Única, 1.ª—45.
Monte bajo.—Única, 9.ª—40.
Erial a pastos.—Única, 9.ª—10.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes o entidades interesados.

Madrid, a 13 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—3.336)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de

Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de la Concepción Izquierdo Cortés y Margarita González Conde, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Chichis González, Pilar Barquillo Díaz y María del Carmen Benegas Rincón, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de agosto de 1947.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.936)

AYUNTAMIENTOS

LOZOYA

Instruido expediente de habilitación de crédito número 1, para atender a los pagos cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, en cumplimiento y a los efectos del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lozoya, 8 de agosto de 1947.—El Alcalde, Pío Luna.

(O.—11.328)

Formuladas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Lozoya, 8 de agosto de 1947.—El Alcalde, Pío Luna.

(G. C.—3.331)

(X.570)

NAVALCARNERO

La Corporación, en sesión extraordinaria del día 11 del actual, acordó anunciar subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera de la segunda mitad de la Dehesa «Mari-Martín».

Asimismo aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en dicha subasta. Lo que se hace público para que, durante el plazo de diez días, se puedan presentar las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Si, transcurridos los diez días, no se hubiese presentado reclamación, o resueltas éstas, la subasta se celebrará a las doce de la mañana del día 30 del próximo mes de septiembre, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado.

El tiempo de disfrute comprende desde la adjudicación definitiva al 30 de junio de 1948, bajo el tipo de pesetas 25.000, para 1.000 reses lanaras, siendo indispensable para tomar parte en la misma depositar el 5 por 100 como fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas, en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 31 de agosto de 1943.

De no presentarse proposiciones, o si éstas no fueran aceptables, se celebrará segunda subasta a los ocho días.

Navalcarnero, 12 de agosto de 1947.—El Alcalde, J. Sandoval.

(G. C.—3.333) (O.—11.330)

La Corporación, en sesión del día 11 del actual, adoptó el acuerdo de llevar a efecto cinco habilitaciones de crédito con cargo al superávit resul-

tante de la liquidación del ejercicio anterior, para satisfacer a los Sanitarios la cantidad de 3.190,82 pesetas que a los mismos les corresponde percibir en concepto de gratificación, según se dispone en la Ley de 17 de julio de 1947.

Lo que hago público para general conocimiento y para que en el plazo de quince días puedan interponerse las reclamaciones pertinentes.

Navalcarnero, 12 de agosto de 1947.—El Alcalde, J. Sandoval.

(G. C.—3.332) (O.—11.329)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado de instrucción número 20, con el número 320 de orden, contra Daniel Escribano Yagüe, que se encuentra en ignorado paradero, se hace saber al mismo por la presente que por sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas con fecha 27 de octubre de 1941 se le condenó a las sanciones de extrañamiento por un periodo de ocho años y un día y a la económica de pérdida total de bienes.

A la vez se le requiere para que haga efectiva la sanción impuesta.

Madrid, 8 de agosto de 1947.—El Secretario, P. S., Luis Pensado.

(B.—5.695)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente se hace público que en virtud de haber sido sobreesido provisionalmente por auto dictado con fecha 20 de diciembre de 1946 por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas el expediente de responsabilidades políticas que se tramitó en el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, con el número 121 de orden, contra Enrique Fernández de Heredia, ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes y han quedado sin efecto las prevenciones que oportunamente le fueron hechas.

A la vez se hace saber a dicho inculcado la mencionada resolución por medio del presente edicto, toda vez que se desconoce cuál puede ser su actual domicilio o paradero.

Dado en Madrid, a 9 de agosto de 1947.—El Secretario, P. S., Luis Pensado.—Visto bueno: El Juez de instrucción accidental (ilegible).

(B.—5.694)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

Torralba Sánchez (Ramón), de veinticinco años de edad, natural de Chelva (Valencia), hijo de Luis y María, domiciliado últimamente en Alicante, calle de

Vara de Cuarte, número 4, bajo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 30, de 1947, sobre hurto, por el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, a partir de la inserción del presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Alicante y Madrid, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

(B.—5.661)

Por el presente se cancelan las requisitorias que llamando al procesado en causa del Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Fernando Fernández Rincón, por el delito de estafa, número 338, de 1940, fueron publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de fechas 27 de julio y primero de agosto de 1942, respectivamente, y bajo las signaturas 5.867 y B.—11.685, y asimismo se dejan sin efecto las órdenes cursadas para la busca y captura de dicho procesado, en atención a que el mismo ha sido aprehendido.

(B.—5.677)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la publicada con fecha 22 de febrero de 1942, por la que se llamaba a Pablo Velasco Noguelañes, de veintidós años, hijo de Juan y de Josefa, soltero, natural de Linares (Jaén), de profesión zapatero, domiciliado en la calle de Alvarez de Castro, número 11, tercero izquierda, acordado en sumario 155, de 1940, por el delito de hurto, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón.

(B.—5.690)

Francisco Rodríguez Ruiz, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Lista, número 52, piso segundo izquierda, procesado por estafa en causa número 523,

de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.691)

JUZGADO NUMERO 20

Marques Jacques D. V. de Seignelay, cuyas circunstancias y señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 248, de 1947, sobre apropiación indebida, que se instruye contra el mismo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—5.684)

Infantes (Carmen), vecina, al parecer, de Aranjuez, avenida del Generalísimo, número 10, y domiciliada últimamente en Madrid, calle de Alcalá, 98, cuyas demás circunstancias no constan, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 158, de 1947, que se instruye contra la misma sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias.

(B.—5.704)

ALICANTE

José María Garrido Donderis, hijo de Ramón y de María, de estado soltero, profesión empleado, de cuarenta y dos años, natural de Alicante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, número 37, procesado por estafa en causa número 183, de 1940, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, de Alicante, a constituirse en prisión.

(B.—5.692)

REINOSA

Farján López (Rafael José), hijo de Rafael y de Teresa, casado con Rosario Castillo, de veintiséis años, fontanero, natural y vecino de Madrid, calle de Coruña, número 2, que se evadió el día 20 de julio próximo pasado del Destacamento Penal de Arroyo, donde se hallaba cumpliendo condena, impuesta por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, procesado en el sumario número 43, de 1947, sobre quebrantamiento de condena, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para ser reducido a prisión.

(G. C.—3.339) (B.—5.664)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco, a instancia de don Cayo del Campo Cuéllar, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra los ignorados herederos de doña Concepción Magdalena Peláez, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete.— El señor don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal propietario número cinco, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de proceso de cognición, seguido a instancia de don Cayo del Campo Cuéllar, mayor de edad, propietario y vecino de Alcalá de Henares, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra los ignorados herederos de doña Concepción Mag-

dalena Peláez, sobre resolución del contrato de arrendamiento y subsiguiente desahucio del cuarto tercero izquierda de la casa número veintinueve de la calle de Covarrubias, de esta capital, por haber fallecido el inquilino arrendatario y no haber convivido con el mismo pariente alguno de la misma, que determina el artículo setenta y uno de la ley de Arrendamientos Urbanos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, no procediendo, por consiguiente, la prórroga obligatoria del contrato, y costas; y

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento correspondiente al cuarto tercero izquierda de la casa número veintinueve de la calle de Covarrubias, de esta capital, celebrado con fecha primero de junio de mil novecientos treinta y nueve entre don Cayo del Campo y Cuéllar, como arrendador, y doña Concepción Magdalena Peláez, como arrendataria, y, en su consecuencia, debo, asimismo, declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, en la representación que ostenta, apercibiendo a los demandados, los ignorados herederos de doña Concepción Magdalena Peláez, que si en el término de seis meses, una vez sea firme esta resolución, no han desalojado y puesto a disposición de la parte actora el mencionado cuarto, se procederá a su lanzamiento, con expresa imposición de costas a los demandados.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Salazar (rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados,

1939 y 8 de febrero de 1940, resuelve no procede su elevación a la Superioridad, por no darse en el mismo ninguna de las circunstancias que para la revisión solicitada establece la Orden de 12 de marzo de 1939, teniendo en cuenta, además, que el referido expediente fué ya resuelto por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso del alzada interpuesto en su día.

Servicios Recaudatorios

940. Estimar reclamación de doña Juana Sanz Villegas y, en su consecuencia, excluir del padrón formalizado por el Ayuntamiento de El Molar, para la exacción de la Tasa provincial de Rodaje, al vehículo que a su nombre figura con el número 98 de matrícula.

941. Declarar abierto el período de pago voluntario de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al actual ejercicio de 1947, para aquellos contribuyentes cuyos Ayuntamientos no tengan establecida la Tasa municipal por igual concepto, a partir del día 1.º de agosto hasta el 30 de septiembre próximos, expirado el cual se habrán de satisfacer las cuotas que se hallen en descubierto con los recargos legalmente previstos.

Sesión del día 29 de julio de 1947**Asuntos Contenciosos**

942. Quedar enterada de ofrecimiento de sumario número 205, del año corriente, que hace el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal, por hurto de ropas en el Hospital Provincial, y no mostrarse parte en el mismo, sin renunciar a ninguno de los derechos que el repetido artículo concede.

943. Declarar de abono, con cargo al capítulo XVIII, artículo único, «Imprevistos», tasación de costas practicada por el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, en juicio de interdicto promovido por don Luis Martínez en el año 1935, por importe de

el sentido de que los beneficiarios que no hubieren prestado servicio durante todo el trimestre no devengarán en la parte proporcional que corresponda al número de días trabajados.

928. Conceder al personal de toda clase de la Corporación, fijo o eventual, que se halle al servicio de la misma desde el día 1.º del corriente mes (sin más excepciones que las ya establecidas para los dependientes que por bases de trabajo tienen reconocido el derecho a percepción de determinadas cantidades anuales por carestía de vida, y además en conmemoración del aniversario de que se trata), en las mismas condiciones en que está percibiendo el subsidio voluntario trimestral (por carestía de vida, una percepción extraordinaria, por igual concepto, consistente en media mensualidad, que se satisfará a cargo del mismo concepto a que se aplica el pago de dicho subsidio trimestral; todo ello de conformidad con la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención provincial, y con ocasión del aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional que se conmemora el 18 del presente mes.

929. Ampliar hasta 30.000 pesetas el crédito concedido en sesión de 28 de junio último a cargo del concepto núm. 290 del capítulo XVIII, artículo único, del vigente Presupuesto de Gastos, para los que origine la Oficina de Información establecida con motivo del Referéndum de la Ley Sucesoria de la Jefatura del Estado, con cuyo crédito se abonarán las jornadas extraordinarias realizadas por el personal que ha prestado servicio en dicha Oficina de Información.

Personal

930. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los tres funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

931. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo don Pascual Alfonso García Sánchez, y, en su consecuencia, concederle

los ignorados herederos de doña Concepción Magdalena Peláez, a los que asimismo se les apercibe por el presente que si en el término de seis meses no han desalojado la vivienda citada, poniéndola a disposición de la parte actora, se procederá a su lanzamiento, expido el presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Por el Secretario, el Oficial habilitado (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Rafael Salazar Bermúdez.

(A.—8.165)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas número 352, de 1947. Estévez García (Fernando), hijo de Fernando y de María Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Arrieta, número 8, principal, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal izquierda, el día 25 de septiembre y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por escándalo y ofensas a la Autoridad, contra varios.

(B.—5.701)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 844, de 1946, seguido por lesiones contra Ladislao Arce Cagigas, Luis Rodríguez Chaves y Tomás Fernández López, se ha

acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 10 de septiembre, a las nueve y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Ladislao Arce Cagigas, Luis Rodríguez Chaves y Tomás Fernández López, en concepto de denunciados, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.682)

En el juicio de faltas número 239, de 1947, seguido por hurto contra Emilia Angela Melgar Lozano, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 10 de septiembre, a las nueve y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada anteriormente, en concepto de denunciada, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.681)

En el juicio de faltas número 163, de 1947, seguido por lesiones contra Manuel de la Fuente Negro, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de septiembre, a las nueve y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a María del Carmen Calvero López, en concepto de denunciante, y a Manuel de la Fuente Negro, como denunciado, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.680)

En el juicio de faltas número 899, de 1946, seguido por lesiones, a instancia de Mario Fernández Rieri, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 10 de septiembre, a las nueve y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Mario Fernández Rieri, en con-

cepto de denunciante, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.679)

JUZGADO NUMERO 10

Martínez Ramos (Encarnación), de veintitrés años de edad, de estado casada, natural de Madrid, hija de Guillermo y de Ana, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día veintitrés de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 98, de 1947.

(G. C.—3.348)

(B.—5.673)

Gil López (María), de treinta y dos años de edad, de estado casada, natural de Madrid, hija de Pedro y de Amalia, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día veintitrés de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 98, de 1947.

(G. C.—3.347)

(B.—5.672)

Pérez Llorca (Jaime), de treinta y siete años de edad, de estado casado, hijo de José y de Vicenta, natural de Valencia, de profesión chófer, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día veintitrés de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 522, de 1946.

(G. C.—3.346)

(B.—5.671)

Parrilla Aydes (José Manuel), de veinticuatro años de edad, de estado soltero, hijo de José y de Angeles, natural de Monforte de Lemos (Lugo), de profesión abogado, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día

veintitrés de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 522, de 1946.

(G. C.—3.345)

Pérez Aguiar (Camilo), de veintiséis años de edad, de estado soltero, hijo de Juan y de Matilde, natural de Monforte de Lemos (Lugo), de profesión ordenanza, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día veintitrés de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 522, de 1947.

(G. C.—3.344)

(B.—5.669)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA**GIJON**

Fernández Ayala (Juan), alias «el Juanín», hijo de José y de Paula, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión Labrador, natural de Vega de Liébana, partido judicial de Potes (Santander), sin señas particulares exteriores algunas, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante de Artillería don Conceso Melgar Salgado, Juez militar eventual de la Plaza de Gijón, para responder de los cargos que se le imputan en la causa núm. 325, de 1944, que se le sigue en este Juzgado por agresión a fuerza armada; advirtiéndole que caso de no hacerlo en el plazo señalado será declarado en rebelión.

Gijón, a 4 de agosto de 1947.—El Comandante Juez instructor, Conceso Melgar Salgado.

(G. C.—3.318)

(B.—5.608)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 57
TELEFONO 25 32 02

un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, en armonía con lo preceptuado en el artículo 36 del vigente Reglamento general de Funcionarios de esta Corporación.

932. Acceder a lo solicitado por el Portero de la clase de terceros Gerardo Fernández Tagle, concediéndole la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo previsto por el artículo 38 del vigente Reglamento general de Funcionarios de esta Corporación.

933. Jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al Capellán segundo de la Beneficencia Provincial, don Vicente Meneles Herráiz, que causará baja en la plantilla del Cuerpo de Capellanes el día 19 de los corrientes, por cumplir la edad de sesenta y siete años, prevista para la jubilación forzosa por el artículo 19 del vigente Reglamento general de Funcionarios de esta Corporación.

934. Declarar de abono, aceptando propuesta cursada por el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Corporación, la cantidad de 1.600 pesetas, eantía a que ascienden los premios en metálico de varios empleados de dicho Servicio comprendidos en la expresada propuesta, en razón a sus mejores aptitudes y mayor celo demostrado en los trabajos realizados durante los meses de abril y mayo del corriente año, y en armonía con lo preceptuado por el artículo 13 del vigente Reglamento de Guardería Forestal; y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo XIII, artículo 2.º, concepto 268, del vigente Presupuesto de Gastos, según informe emitido por la Intervención de Fondos de esta Corporación.

935. Desestimar instancia del Inspector Veterinario don José Borralló Nueda, en la que solicita se le reconozca nuevamente la gratificación que por desplazamiento al Colegio de San Fernando venía percibiendo, y que le fué suprimida por acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de marzo último, de conformidad con el informe de la Dirección del citado Establecimiento y dado el carácter general de dicho acuerdo.

936. Desestimar instancia del productor Julio Ruiz Humanes, que prestó sus servicios en la Sección de Edificios provinciales de esta Corporación, en razón a que las cantidades que en concepto de

Plus por Cargas familiares reclama las tiene acreditadas en la correspondiente nómina; y los beneficios de Empresa, diferencias por permisos y bienios, que solicita, no le corresponden, de conformidad con la Reglamentación de Trabajo en la Industria de Construcción.

937. Desestimar instancia del Auxiliar administrativo don Manuel Membrado Aranda, en solicitud del reconocimiento, a efectos de quinquenios, del tiempo en que prestó servicio como Cobrador del impuesto de Cédulas personales, en razón a que el Reglamento de dicho Cuerpo, de fecha 8 de mayo de 1936, y las bases de Recaudación de 30 de octubre de 1940, no reconocían tal derecho, y a no serle de aplicación los acuerdos de la Comisión Gestora de 14 de septiembre de 1945 y 14 de mayo de 1946, en relación con otros empleados de la Corporación, y toda vez que desde 30 de diciembre de 1942 pertenece a la plantilla de Auxiliares administrativos, con los derechos que a los de su clase les reconoce el vigente Reglamento general de Funcionarios de esta Corporación.

938. Acreditar quinquenios reglamentarios, según propuesta formulada por la Secretaría general (Sección de Personal), de conformidad con disposiciones y acuerdos adoptados por esta Corporación, a los seis funcionarios siguientes: don Salvador Ruiz Barguilla y don Alberto Crespo Rivera, Ayudantes de Vías y Obras (cuarto); don Eugenio Riaza González, Sobrestante Pagador de Vías y Obras (cuarto); don Indalecio Hernández Collantes, Capellán segundo de la Beneficencia Provincial (primero), y don Alfonso Pico de Coaña y don José Zaragoza Gilabert, Jefe de Negociado de segunda y Jefe de Negociado de tercera, respectivamente, del Curpo Técnico Administrativo (tercero).

939. Quedar enterada de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de fecha 24 de junio último, relativo a solicitud de revisión de expediente de depuración políticosocial del ex carpintero de esta Corporación Ramón García García, por el que, a la vista de los antecedentes remitidos y de acuerdo con las facultades que el Ministerio de la Gobernación concedió en circulares de 5 de mayo de